



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



LEY N° 426

“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL LA CALLE KNAUDT CON SUPERFICIE DE 34.736,825 M2 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA”

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.-

Por Oficio G.A.M.C. DESP/C.M. No. 436/2023 de 03/11/2023, el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, solicita la aprobación de la Ley Municipal de Declaratoria de Bien de Dominio Municipal a la Calle Knaudt; adjuntando los siguientes informes:

- Informe Técnico ULM/SMTS/040/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, elaborado por Lic. Cesar Arebalo Tapia, **ENCARGADO DE LIMITES MUNICIPALES**, donde informa: **“...se remite el informe técnico correspondiente de los antecedentes históricos y legales de la creación de la 5ta sección del municipio de Colcapirhua de la provincia de Quillacollo y la Resolución Ministerial N°100/2018 del área Urbana Homologada del centro Poblado de Colcapirhua aprobado con Ley Municipal N°147/2018 para conocimiento y Registro como bien de Dominio Público a la Calle Knaudt a favor del GAM de Colcapirhua en la oficina de Derechos Reales”**.
- Informe Legal A.L. N°358-H.R: DESP. 10342/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, elaborado por el abog. Enrique Uribe Loroño, **ABOGADO DE ASESORÍA LEGAL II**, donde en base a su análisis profesional concluye:

“...la Ley Municipal N°0147/2018, aprueba la delimitación del área urbana del centro poblado del municipio de Colcapirhua, contenida en el informe técnico urbano que establece un área total de 2344 hectáreas (23.439,583 M2), mediante vértices en coordenadas en el sistema de proyección universal Transversal Mercator – UTM. Sistema de referencia WGS-84, Zona XX y el plano urbano con una nominación de 0 361 vértices, detallados en la propia ley.

Por lo señalado, en el informe Técnico CITE: ULM/SMTS/040/2023, la Calle Knaudt tiene una superficie de 34.736,825 M2, con un ancho de 12.50 metros como perfil de vía y una longitud de 2.2778.946 metros desde el punto de inicio al punto final (Av. Fátima Don Bosco hasta la Av. Blanco Galindo) se encuentra dentro del Área Urbana aprobada y homologada por la Ley Municipal N°147/2018 y Resolución Ministerial N°100/2018, vía plenamente consolidada. Por tanto es competencia y obligación del G.A.M. de Colcapirhua, la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelos, así como el desarrollo urbano y asentamiento urbano, sobre la vía.

Por lo que recomienda: “..por todo lo expuesto, los antecedentes adjuntos, en mérito al Informe CITE:ULM/SMTS/040/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, conforme establece el Art. 16 Núm. 4 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se recomienda remitir al Concejo Municipal, para que previa consideración se emita la Ley Municipal (adjunto proyecto de ley elaborado por





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



la Unidad de Limites), que consolide como Bien Municipal de Dominio Público a la Calle Knautt, con superficie de 34.736,825 M2, con un ancho de 12.50 metros como perfil de vía y una longitud de 2.2778.946 metros desde el punto de inicio al punto final (Av. Fátima Don Bosco hasta la Av. Blanco Galindo), y demás datos técnicos que constan en el citado informe Técnico, para posteriormente tramitar el registro den las oficinas de Derechos Reales.

II.- MARCO LEGAL

• CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 339. II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

• LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRES IBAÑEZ" - LEY No. 031

Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de:

3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA QUINTA. Mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y micro riego, consistentes en:

- 1.- Hospitales de segundo nivel, hospitales de distrito, centros de salud de área y puestos sanitarios.
- 2.- Establecimientos educativos públicos de los ciclos inicial, primario y secundario.
- 3.- Campos deportivos para las prácticas masivas y canchas polifuncionales deportivas, de competencia y administración de las entidades territoriales autónomas municipales.
- 4.- Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos y hemerotecas.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION de fecha



PRESIDENTE

SECRETARIO

• LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES – LEY No. 482

Artículo 31° (Bienes municipales de dominio público). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- 1.- Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- 2.- Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- 3.- Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- 4.- Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, Torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Artículo 16° (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones entre otras en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

• LEY N° 2372 DE 22 DE MAYO DE 2002 LEY DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO, establece:

Artículo 6° (Predios prohibidos de ser utilizados para vivienda). - No pueden ser ocupados con fines de vivienda los predios de propiedad municipal constituidos por áreas destinadas a zonas verdes, parques, zonas forestales, de desarrollo vial o equipamiento urbano y otros establecidos por la Ley de Municipalidades. Tampoco podrán ser utilizados para vivienda, predios que representen peligro para la vida humana, zonas negras, zonas de fragilidad ecológica, zonas de seguridad nacional, zonas arqueológicas y otras zonas que establezca expresamente la Ley.

Los Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y las leyes que declaran la propiedad municipal constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.

Artículo 7° (Obligación de municipalidades de registrar en Derechos Reales los predios de propiedad municipal). - Los Gobiernos Municipales están obligados a definir el Uso del Suelo y elaborar y publicar los planos del Uso de Suelo, basados en planimetrías geo-referenciadas. Las autoridades judiciales y administrativas, están prohibidas de autorizar el uso de los predios en beneficio de ocupantes privados con fines de vivienda u otros, según lo establecido en el Artículo anterior. Los Gobiernos Municipales que incumplan lo dispuesto por esta norma o que no hagan cumplir lo establecido en el artículo 6° de la presente Ley, sufrirán la reducción de sus recursos de coparticipación tributaria, en calidad de penalidad, en favor del Instituto Nacional de Catastro (INC),





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



en un monto equivalente al 100% del valor de mercado del predio afectado por el incumplimiento municipal, según avalúo pericial establecido por el Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos.

- **DECRETO SUPREMO No. 181 DE 28 DE JUNIO DEL 2009**, que señala:

Artículo 164 (REGISTRO DEL DERECHO PROPIETARIO). I. Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal.

- I. Permanentemente, la Unidad o Responsable de Activos Fijos de la entidad, deberá efectuar seguimiento y control sobre el saneamiento de la documentación técnico legal de los bienes inmuebles, informando al Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa.

- **LEY MUNICIPAL No. 0147, DE 06/02/2028**, que establece:

“ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la delimitación del área urbana del centro poblado del municipio de Colcapirhua, Provincia Quillacollo del Departamento de Cochabamba.

ARTÍCULO 2. (APROBACIÓN).- Se aprueba la delimitación del área urbana del centro poblado del municipio de Colcapirhua, Provincia Quillacollo del Departamento de Cochabamba contenida en el Informe Técnico Urbano, elaborado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, que describe un área total de 2344 Hectáreas (23.439.583 metros cuadrados), mediante vértices en coordenadas en el sistema de proyección Universal Transversal del Mercador – UTM, sistema de referencia WGS-84, zonas 19 y el plano urbano con una nominación de 0 a 361 vértices.

- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 100/18 de 12 DE ABRIL DEL 2018**, que resuelve:

“PRIMERO. Homologar el Área Urbana del Centro Poblado de Colcapirhua del Municipio de Colcapirhua de la Provincia Quillacollo del Departamento de Cochabamba, aprobada por Ley Municipal No.0147, sancionada el 6 de febrero de 2018 y promulgada el 7 de febrero de 2018.

SEGUNDO. Aprobar el Informe de Suficiencia Técnica MPR/VA/DGA/UAUyM IAC No.008/2018, de 19 de febrero de 2018, y el Informe Legal MPR/VA/DGA/UAUyM IL No.008/2018, de 19 de febrero de 2018, que en Anexo forman parte de la presente Resolución Ministerial.”

Mediante OFICIO MPR/VA/DGA/UAUM NE No. 256/2019 de 22/07/2019, Ref. responde a memorial de 18 de junio de 2019, Ivar Villarroel Achá, Director General de Autonomías del Viceministerio de Autonomías del Ministerio de la Presidencia, señala:

“...el área urbana del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua homologada mediante Resolución Ministerial No. 100 de 12 de abril de 2018, no tiene sobreposición con el área urbana del Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya homologada por resolución Ministerial No. 060/2016 de 10 de mayo del 2016”



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal 16 NOV 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Asimismo, el Informe **MPR/VA/DGA/JAUM-0020-INF/23 E-MPR/2023-21098** con Ref. ANALISIS AREA URBANA – G.A.M COLCAPIRHUA de fecha 26/06/2023, refiere entre uno de los puntos del acápite de 2. ANALISIS TÉCNICO:

“(…)

Actualmente no se tiene sobreposición de áreas urbanas homologadas de los Gobiernos Autónomos Municipales consultados”

La **RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 100/18 de 12 DE ABRIL DEL 2018**, faculta al Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, la administración del territorio que ha sido homologado, motivo por el cual es imprescindible perfeccionar el derecho propietario de los bienes de dominio municipal.

COLCAPIRHUA





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



LEY N° 426

“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL LA CALLE KNAUDT CON SUPERFICIE DE 34.736,825 M2 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA”

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, **DECRETA:**

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto declarar bien de dominio municipal la Calle Knaudt del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Artículo 2. (DECLARATORIA Y CARACTERISTICAS DEL BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DE LA CALLE KNAUDT).- Se declara Propiedad Municipal la Calle Knaudt, descrita con los siguientes datos:

Propietario: Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Clase: Bien de Dominio Municipal

Distrito: A y B

Zona: 29 Norte

Superficie: 34.736,825 m²

Perfil de Vía: 12.50 m

Longitud: 2.778,946 m.

Colindancias:

- **Norte colinda con la Avenida Fátima Don Bosco**
- **Sud colinda con la Avenida Blanco Galindo**
- **En el sector de la OTB Frontera Knaudt, la calle Knaudt colinda con los siguientes manzanos (A.R.C.C.)**

Oeste:	Manzano 7010	Este:	Manzano 7025
	Manzano 7016		Manzano 7026
	Manzano 7026		

- **En el sector de la OTB Fabril Capacachi, la calle Knaudt colinda con los siguientes manzanos (PLANUR-A.R.C.C.)**

Oeste:	Manzano 5098 (D)	Este:	Manzano 7026
	Manzano 5088 (G)		
	Manzano 5072 (J)		

- **En el sector de la OTB Capacachi Central, la calle Knaudt colinda con los siguientes manzanos (PLANUR)**

Oeste:	Manzano 5043 (103B)	Este:	Manzano 5043 (103D)
	Manzano 5043 (103C)		Manzano 5108 (12F)
	Manzano 5043 (12D)		Manzano 5107 (12K)
	Manzano 5017 (6)		Manzano 5111 (7)





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



SECRETARÍA

SECRETARÍA

Manzano 5017 (35A)

Manzano 5017 (35B)

Manzano 5001 (40)

Manzano 5001 (36)

- **En el sector de la OTB Morococala, la calle Knaudt colinda con los siguientes manzanos (PLANUR)**

Oeste: Manzano 5013 (39B) Este: Manzano 5012 (39A)
Manzano 5034 (38A) Manzano 5011 (38B)

- **En el sector de la OTB Holanda, la calle Knaudt colinda con los siguientes manzanos (PLANUR)**

Oeste: Manzano 5033 (63) Este: Manzano 5010 (69)
Manzano 5031 (65) Manzano 5030 (75)
Manzano 5054 (64) Manzano 5027 (76)

La Vía Pública se encuentra dentro el área urbana homologada perteneciente al municipio de Colcapirhua conforme la Ley Municipal 0147 sancionada el 6 de febrero de 2018 y promulgada el 7 de febrero de 2018, y Resolución Ministerial No. 100/2018 de fecha 12 de abril de 2018, bajo el Sistema de coordenadas WGS_1984_UTM_Zone_19S

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
INICIO	795926.352	8077744.998
FINAL	795718.680	8074976.446



Artículo 3. (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES).- El Órgano Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Asesoría Legal queda encargado del Registro del Bien de dominio municipal descrito en el artículo 2, ante la oficina de Derechos Reales de la Provincia Quillacollo, conforme dispone las normas legales en vigencia, debiendo remitir una copia del Registro del Derecho Propietario al Concejo Municipal.

Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO).- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley el Ejecutivo Municipal, debiendo implementar las acciones de protección, conservación y uso adecuado del Bien de Dominio Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La Ley entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

SEGUNDA. - Conforme el Artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo en el plazo de (15) quince días hábiles



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

computables de la publicación de la presente Ley, queda encargado de remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, la presente Disposición Legal para su registro.

Pase a Órgano Ejecutivo Municipal para fines de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua a los Dieciséis días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintitrés años.



Nelly Mayra Mendoza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Cecilia Silvana Judith Maldonado
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



A, 17 de noviembre de 2023

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



Nelson Gallinaie Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA